

| | | | |
|---|---|-------------------|-----------------|
|  <p>DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA</p> | PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES | | PPRL-404 |
| | Edición: 1ª | Fecha: 24/06/2010 | Página 1 de 8 |
| TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES | | | |

Procedimiento 404

PROCEDIMIENTO PARA LA COORDI- NACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESA- RIALES

| | | | |
|---|---|-------------------|-----------------|
|  <p>DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA</p> | PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES | | PPRL-404 |
| | Edición: 1ª | Fecha: 24/06/2010 | Página 2 de 8 |
| TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES | | | |

ÍNDICE

1. Objeto.
2. Alcance.
3. Definiciones.
4. Realización.
 - 4.1. Concurrencia de empleados de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito del Cuerpo Nacional de Policía) con empleados de otras organizaciones en un mismo centro de trabajo, siempre que dicha Dirección General no sea empresario principal ni empresario titular.
 - 4.2. Concurrencia de empleados de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito del Cuerpo Nacional de Policía) con empleados de otras organizaciones en un centro de trabajo, del que dicha Dirección General es empresario titular.
 - 4.3. Concurrencia de empleados de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito del Cuerpo Nacional de Policía) con empleados de otras organizaciones en un centro de trabajo, cuando dicha Dirección General ejerce como empresario principal.
 - 4.4. Medios de coordinación.
5. Documentación de referencia.
6. Anexos.

| FECHA | MODIFICACIONES RESPECTO DE LA EDICIÓN ANTERIOR |
|-------|--|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

| | | | |
|--|---|-------------------|-----------------|
|  <p>DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA</p> | PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES | | PPRL-404 |
| | Edición: 1ª | Fecha: 24/06/2010 | Página 3 de 8 |
| TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES | | | |

1. OBJETO.-

Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en su desarrollo reglamentario, llevado a cabo por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.

La coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales deberá garantizar, en aquellos casos en los que en un centro de trabajo concurren empleados pertenecientes a distintas organizaciones, la aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos el artículo 4 del Real Decreto 2/2006, por el que se establecen normas sobre prevención de riesgos laborales, en la actividad de los funcionarios de Cuerpo Nacional de Policía, y en el artículo 15 de la citada Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

2. ALCANCE.-

El presente Procedimiento será de aplicación tanto a las actividades desarrolladas por personal ajeno en las instalaciones del Cuerpo Nacional de Policía, como aquellas realizadas por personal de este Cuerpo en centros ajenos al mismo.

No será de aplicación en las obras de construcción que estén incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. Los requerimientos en materia de riesgos laborales, en lo concerniente a las citadas obras, serán los exigidos en el Procedimiento 401, para la integración de la prevención de riesgos laborales en los proyectos y anteproyectos de construcción y modificación de edificios e instalaciones policiales.

3. DEFINICIONES.-

Servicio de prevención propio: Comprende al personal técnico adscrito al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Cuerpo Nacional de Policía. Asume las especialidades de Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología y Medicina del Trabajo.

Centro de trabajo: dependencia policial de titularidad propia o ajena a la Corporación, en la que los empleados desempeñan sus cometidos de manera habitual.

Empresario titular del centro de trabajo: la persona o institución que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar un centro de trabajo.

| | | | |
|---|---|-------------------|-----------------|
|  <p>DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA</p> | PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES | | PPRL-404 |
| | Edición: 1ª | Fecha: 24/06/2010 | Página 4 de 8 |
| TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES | | | |

Empresario Principal: la persona o institución que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquél y que se desarrollan en su propio centro de trabajo.

Empresas concurrentes: aquellas que desempeñan su actividad en un mismo centro de trabajo, y a las que concierne el deber de cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales.

4. REALIZACIÓN.-

La Subdirección General de Recursos Humanos, como órgano que tiene asignada reglamentariamente, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, la gestión de la Prevención de los Riesgos Laborales en la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito del Cuerpo Nacional de Policía), ha elaborado y mantiene al día el presente procedimiento documentado específico propio, que contempla las siguientes actuaciones:

4.1. Concurrencia de empleados de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito del Cuerpo Nacional de Policía) con empleados de otras organizaciones en un mismo centro de trabajo, siempre que dicha Dirección General no sea empresario principal ni empresario titular.

4.1.1. Cuando funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, de Cuerpos Generales, o personal laboral al servicio del referido Cuerpo, concurren con empleados de otras organizaciones en un mismo centro de trabajo, el titular del órgano policial, central o periférico, al que se encuentren adscritos dichos empleados, solicitará la participación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, a los efectos de informar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Organismo titular del centro de trabajo sobre los riesgos generados por su actividad, que puedan afectar a los restantes trabajadores. La información será suficiente y, en la medida en que no se vea perjudicada la operatividad policial, se facilitará por escrito cuando se generen riesgos calificados como graves o muy graves.

4.1.2. Cuando se produzca un accidente grave o muy grave de un empleado público adscrito a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito del Cuerpo Nacional de Policía), o se dé cualquier situación de emergencia, se comunicará al servicio de prevención del centro de trabajo y a los de las restantes organizaciones presentes en dicho centro, en la medida en que dicha comunicación no afecte a la operatividad policial.

4.1.3. Igualmente, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales solicitará, respectivamente, al empresario titular y a las otras organizaciones concurrentes, la información relativa a los riesgos que pudieran existir en las instalaciones y a los

| | | | |
|--|---|-------------------|-----------------|
|  <p>DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA</p> | PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES | | PPRL-404 |
| | Edición: 1ª | Fecha: 24/06/2010 | Página 5 de 8 |
| TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES | | | |

generados por la actividad de las mismas. Dicha información se tendrá en cuenta en la propia evaluación de riesgos, y en la posterior planificación de la actividad preventiva. En este sentido, se informará a los empleados adscritos a la Corporación sobre los riesgos de las instalaciones y sobre los derivados de la concurrencia de actividades empresariales en el mismo centro de trabajo.

4.1.4. La información recíproca se materializará, respectivamente, mediante el Impreso de intercambio de información en materia de prevención de riesgos laborales entre la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito del Cuerpo Nacional de Policía) y el empresario titular, recogido en el **Anexo 6.1**, y el Impreso de Intercambio de información en materia de prevención de riesgos laborales entre la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito del Cuerpo Nacional de Policía) y otras organizaciones concurrentes, recogido en el **Anexo 6.2**.

4.2. Concurrencia de empleados de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito del Cuerpo Nacional de Policía) con empleados de otras organizaciones en un centro de trabajo del que dicha Dirección General es empresario titular.

4.2.1. El titular del órgano central o periférico al que se encuentre afecto un determinado centro de trabajo donde concurren empleados de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil con otros de organizaciones ajenas, siendo empresario titular esta Dirección General, solicitará la participación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, a los efectos de informar a dichas organizaciones, sobre los riesgos propios del referido centro, que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas. Dicho Servicio informará igualmente sobre las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar.

4.2.2. A los efectos del apartado anterior, se hará entrega a las organizaciones concurrentes, de una relación de aquellos riesgos que, una vez realizadas las evaluaciones y elaborados los Planes de Autoprotección, pudieran, a juicio del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, afectar a los trabajadores ajenos a la Corporación. Igualmente se facilitará una relación de las medidas de prevención, protección y emergencia que estuvieran previstas a tal fin.

4.2.3. Paralelamente, el responsable de la empresa contratada, a requerimiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, entregará, previo al inicio de la actividad, un informe sobre los riesgos que la actividad a desarrollar pueda suponer al conjunto de empleados públicos y público en general, y de las medidas de prevención, protección y emergencia que estuvieran previstas. Dichos riesgos serán tenidos en cuenta en la evaluación de riesgos laborales propia.

| | | | |
|--|---|-------------------|-----------------|
|  <p>DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA</p> | PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES | | PPRL-404 |
| | Edición: 1ª | Fecha: 24/06/2010 | Página 6 de 8 |
| TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES | | | |

4.2.4. La información recíproca se materializará, mediante el Impreso de intercambio de información en materia de prevención de riesgos laborales entre la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito del Cuerpo Nacional de Policía), como empresario titular, y las organizaciones concurrentes, recogido en el **Anexo 6.3**.

4.2.5. Las organizaciones a las que pertenezcan los empleados ajenos a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito del Cuerpo Nacional de Policía) habrán de tener en cuenta en la evaluación de los riesgos y en la planificación de su actividad preventiva, la información recibida de ésta, debiendo cumplir las instrucciones dadas en relación con esta materia.

4.2.6. Las organizaciones concurrentes deberán comunicar a sus trabajadores respectivos la información y las instrucciones recibidas de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito del Cuerpo Nacional de Policía), como titular del centro de trabajo.

4.3. Concurrencia de empleados de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito del Cuerpo Nacional de Policía) con empleados de otras organizaciones en un centro de trabajo, cuando dicha Dirección General ejerce como empresario principal.

4.3.1. Cuando la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito del Cuerpo Nacional de Policía) actúe como empresario principal, además de cumplir las medidas preventivas y de intercambio de información que le son exigidas como empresario titular en el apartado 4.2 de este Procedimiento, deberá vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas contratadas o subcontratadas para la prestación de servicios correspondientes a la propia actividad de la Corporación, y que se desarrollen en sus propios centros de trabajo.

4.3.2. Antes del inicio de la actividad en su centro de trabajo, el órgano de contratación exigirá a las empresas contratadas y subcontratadas que acrediten por escrito, mediante el Impreso de declaración de cumplimiento de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales que figura como **Anexo 6.4**, que han realizado, para los servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.

4.3.3. Igualmente, a través del referido **Anexo 6.4**, exigirá a tales empresas que acrediten por escrito que han cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.

4.3.4. Las acreditaciones previstas en los párrafos anteriores deberán ser exigidas por la empresa contratada, para su entrega a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito del Cuerpo Nacional de Policía), cuando subcontratara con otra empresa la realización de parte del servicio. El órgano de contratación solicitará la acreditación de que

| | | | |
|--|---|-------------------|-----------------|
|  <p>DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA</p> | PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES | | PPRL-404 |
| | Edición: 1ª | Fecha: 24/06/2010 | Página 7 de 8 |
| TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES | | | |

las empresas contratadas y subcontratadas concurrentes en su centro de trabajo han establecido los necesarios medios de coordinación entre ellas.

4.4. Medios de coordinación.

Cuando los trabajos a realizar en los Centros de titularidad propia generen riesgos calificados como graves o muy graves, por parte de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito del Cuerpo Nacional de Policía) se exigirá de la organización concurrente la designación de un coordinador actividades preventivas, que se relacionará en dicha labor coordinadora con el técnico designado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

5. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.-

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269, de 10 de noviembre), artículo 24.
- Real Decreto 2/2006 de 16 de enero por el que se establecen normas sobre prevención de riesgos laborales en la actividad de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.
- REAL DECRETO 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y modificación posterior Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, por el que se modifica el Real decreto 39/1997, de 17 de enero.
- REAL DECRETO 1488/1998, de 10 de julio de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado (BOE nº 170, de 17 de julio).
- Capítulo 02.4 del Manual de prevención de riesgos laborales de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito del Cuerpo Nacional de Policía).
- Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. NTP 563: Sistema de gestión preventiva. Gestión de procesos de cambio en la empresa.

6. ANEXOS.-

6.1. Impreso de intercambio de información en materia de prevención de riesgos laborales entre la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito del Cuerpo Nacional de Policía) y el empresario titular.

| | | | |
|--|---|-------------------|-----------------|
|  <p>DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA</p> | PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES | | PPRL-404 |
| | Edición: 1ª | Fecha: 24/06/2010 | Página 8 de 8 |
| TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES | | | |

6.2. Impreso de Intercambio de información en materia de prevención de riesgos laborales entre la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito del Cuerpo Nacional de Policía) y otras organizaciones concurrentes.

6.3. Impreso de intercambio de información en materia de prevención de riesgos laborales entre la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito del Cuerpo Nacional de Policía), como empresario titular, y las organizaciones concurrentes.

6.4. Impreso de declaración de cumplimiento de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.

Anexo 6.1

| |
|--|
| <p>IMPRESO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL (ÁMBITO DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA) Y EL EMPRESARIO TITULAR</p> |
|--|

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales, la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito del Cuerpo Nacional de Policía) solicita a _____, como titular de ese Centro de Trabajo la siguiente documentación:

- Riesgos laborales comunes derivados del lugar de trabajo, así como los riesgos específicos derivados de las actividades desarrolladas y medidas de prevención a adoptar ante los citados riesgos.
- Instrucciones de Seguridad internas que son de aplicación.
- Medidas de emergencia
- Medidas de Vigilancia de la Salud que deben adoptarse según los riesgos señalados.

Así mismo, por la presente, la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito del Cuerpo Nacional de Policía) hace entrega de la siguiente documentación:

- Modalidad de organización preventiva.
- Evaluación de riesgos laborales del puesto de trabajo.
- Medidas preventivas propuestas.
- Otros:
 - _____
 - _____
 - _____
 - _____

Responsable:

Firma:

Fecha:

Anexo 6.2

| |
|---|
| IMPRESO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL (ÁMBITO DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA) Y OTRAS ORGANIZACIONES CONCURRENTES |
|---|

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales, la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito del Cuerpo Nacional de Policía) solicita al responsable de la entidad _____, la cual concurre con la citada Dirección General en el centro de trabajo _____, del que es titular _____, la siguiente documentación:

- Modalidad de organización preventiva.
- Evaluación de riesgos laborales del puesto de trabajo.
- Medidas preventivas propuestas.
- Otros:
 - _____
 - _____
 - _____

Así mismo, por la presente la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito del Cuerpo Nacional de Policía) hace entrega de la siguiente documentación:

- Modalidad de organización preventiva.
- Evaluación de riesgos laborales del puesto de trabajo.
- Medidas preventivas propuestas.
- Otros:
 - _____
 - _____
 - _____

Responsable:

Firma:

Fecha:

Anexo 6.3

IMPRESO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL (ÁMBITO DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA), COMO EMPRESARIO TITULAR, Y LAS ORGANIZACIONES CONCURRENTES

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales, la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito del Cuerpo Nacional de Policía), como titular del centro de trabajo _____, hace entrega de la siguiente documentación:

- Riesgos laborales comunes derivados del lugar de trabajo, así como los riesgos específicos derivados de las actividades desarrolladas y medidas de prevención a adoptar ante los citados riesgos.
- Instrucciones de Seguridad internas que son de aplicación.
- Medidas de emergencia
- Medidas de Vigilancia de la Salud que deben adoptarse según los riesgos señalados.

Así mismo, por la presente la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito del Cuerpo Nacional de Policía) solicita a la organización _____ la siguiente información:

- Modalidad de organización preventiva.
- Evaluación de riesgos laborales del puesto de trabajo.
- Medidas preventivas propuestas.
- Otros:
 - _____
 - _____
 - _____

Responsable:

Firma:

Fecha:

Anexo 6.4

IMPRESO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/Dña....., en su carácter de (cargo)
....., perteneciente a la empresa (nombre)
....., con domicilio social en
.....,

CERTIFICA:

Que la empresa, cumple con la normativa exigida en materia de prevención de riesgos laborales, cumpliendo con todas las disposiciones que en ella se establecen, así como con las obligaciones incluidas en el último párrafo del apartado 1 del artículo 41 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995.

Concretamente, se CERTIFICA mediante la presente, que la empresa lleva a cabo y tiene a disposición de la Dirección General de la Policía y la Guardia Civil (ámbito del Cuerpo Nacional de Policía), los documentos que acreditan el cumplimiento de los siguientes aspectos en materia preventiva:

- Evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.
- Información y formación respecto de los trabajadores, en los términos establecidos en los arts. 18 y 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Vigilancia de la salud de los trabajadores.

Asimismo, **se compromete a notificar por escrito a** la DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL (ámbito del Cuerpo Nacional de Policía):

- Los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL (ámbito del Cuerpo Nacional de Policía) y/o otras empresas que puedan concurrir en el centro de trabajo, en particular, sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.
- Existencia de personal sensible desarrollando las actividades contratadas.
- Accidentes de trabajo acaecidos en las instalaciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL (ámbito del Cuerpo Nacional de Policía) como consecuencia de las condiciones de trabajo del mismo, en aras al establecimiento de las medidas preventivas y/o correctoras que sean procedentes.

Por último, la empresa arriba referenciada **CERTIFICA:**

- Que los trabajadores poseen la capacitación específica necesaria para la realización de los trabajos, en virtud de la normativa industrial que se aplica a las actividades contratadas

Y para que así conste, se expide y firma el presente certificado en....., a..... de.....de

SELLO DE LA EMPRESA

Fdo.: D/Dña.....

La DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL se reserva el derecho de solicitar la constancia documental de lo anteriormente certificado.